SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
IX REGION DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO JURIDICO
JLSS.MPO.MAF.

MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 10 de agosto de 2004, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION IX REGION,** en adelante **SERVIU IX REGION** o la comodante indistintamente, representado por su Director don **JOSE LUIS SEPÚLVEDA SOZA,** chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad Nº 9.898.714-2, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O`Higgins Nº 830, cuya personería consta de Decreto Nº 190, del 1 de septiembre del año 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA,** en adelante también la comodataria, representada por su Directora Ejecutiva doña **NURIA VIRGINIA NÚÑEZ RIUS,** chilena, soltera, cédula de identidad Nº 5.199.527-9 con domicilio en calle Ahumada N° 341, piso 7, Santiago centro, de paso en ésta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato suscrito por las partes con fecha 6 de septiembre de 2002, el **SERVIU IX REGION,** entregó en comodato gratuito a la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA,** por un plazo de diez años contados desde la fecha de suscripción del referido contrato, el inmueble consistente en un terreno de 3.942,60 metros cuadrados, ubicado en el sector Plazas de Chivilcán, comuna de Temuco, individualizado y deslindado en la cláusula primera del citado contrato.

SEGUNDO: por el presente instrumento y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 3299, de fecha 04 de agosto de 2004 del **SERVIU IX Región,** don José Luis Sepúlveda Soza, viene en modificar el contrato de comodato suscrito con dicha Institución, en el sentido de aumentar la superficie del terreno entregado en comodato a 4.356,16 metros cuadrados, modificación que doña Nuria Virginia Núñez Rius, en la representación en que comparece acepta expresamente. El inmueble entregado en comodato en virtud de dicha modificación pasa a tener actualmente los siguientes deslindes especiales: **Norte:** en línea curva de 85 metros con Avenida Javiera carrera y en 30 metros con calle La Medialuna; **Sur:** en 56,45 metros con resto del futuro Parque La Mirada; **Oriente:** en 23 metros con resto del futuro Parque La Mirada; y **Poniente:** en línea curva de 26,20 metros y 48,50 metros con resto del Futuro Parque la Mirada.-

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito por las partes con fecha 6 de septiembre de 2002, relativo al inmueble ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, sector Plazas de Chivilcán.-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN
SERVIU IX REGION

JOSE LUIS SEPÚLVEDA SOZA
ARQUITECTO
SERVIU IX REGION

NURIA VIRGINIA NÚÑEZ RIUS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

IX REGION DE LA ARAUCANIA

DEPARTAMENTO JURIDICO

MPBM./RBK./MBP.

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 6 de Septiembre del año 2002, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION IX REGION**, en adelante **SERVIU IX REGION** o la comodante indistintamente, representado por su Directora doña **MARIA PAULINA BONILLA MUÑOZ**, chilena, soltera, arquitecto, cédula de identidad Nº 9.463.162-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O`Higgins Nº 830, cuya personería consta en Decreto N° 37 de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por una parte, y la **FUNDACION DE LA FAMILIA,** en adelante también la comodataria, representada por su Directora Ejecutiva doña **NURIA VIRGINIA NUÑEZ RIUS,** cédula de identidad Nº 5.199.527-9, chilena, soltera, socióloga, ambas con domicilio en calle Sazié Nº 1850, Santiago, de paso en ésta, cuya personería consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación de la Familia de fecha 16 de Enero del 2001, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 17 de Enero del 2001, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU IX REGION, representado por doña **MARIA PAULINA BONILLA MUÑOZ**, y en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 3526 de fecha 4 de Septiembre del 2002 del SERVIU IX REGION, por este acto hace entrega en comodato a la **FUNDACION DE LA FAMILIA,** para quien acepta su Directora Ejecutiva doña **NURIA VIRGINIA NUÑEZ RIUS** el inmueble consistente en un terreno de 3.942,60 metros cuadrados, ubicado en el sector denominado Plazas de Chivilcan, comuna de Temuco, que posee los siguientes deslindes:

NORTE	: En 85,00 mts. con Avenida Javiera Carrera;
SUR	: En 40,27 mts.con Parque de la Mirada 1;
ORIENTE	: En 40,00 mts. con Parque de la Mirada 1;
SURORIENTE	: En 27,00 mts. con Parque de la Mirada 1, y
PONIENTE	: En 50,00 mts. con Parque de la Mirada 1.-

El dominio del terreno en favor del SERVIU IX Región rola inscrito en mayor extensión bajo las siguientes inscripciones: fojas 113 N° 56 año 1999; fojas 114 N° 57 año 1999; fojas 114 vta. N° 58 año 1999; fojas 115 N° 59 año 1999; fojas 115 vta. N° 60 año 1999; fojas 116 vta. N° 61 año 1999; fojas 117 N° 62 año 1999; fojas 726 N° 851 año 1970, y fojas 2878 N° 2227 año 1978, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.-

SEGUNDO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente, será destinado exclusivamente por parte de la **FUNDACION DE LA FAMILIA** a la construcción de un Centro Familiar para la IX Región.- Además, citada **FUNDACION,** será responsable del cuidado y mantención del inmueble.-

TERCERO: Las mejoras que la comodataria introduzca en el inmueble, quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo la comodataria cobrar suma alguna por este concepto.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de diez años, renovables automáticamente, por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con anterioridad, con un plazo de seis meses antes del respectivo vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU IX REGION** se reserva la facultad de poner término anticipado al comodato en cualquier época, por resolución administrativa fundada en la negligencia en la conservación del inmueble por parte de la comodataria o por haberlo destinado a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda de este contrato.-

QUINTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación.-

SEXTO: Serán de cargo y responsabilidad de la comodataria todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo de la comodataria, todos los gastos de consumo de agua potable, luz eléctrica y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble.-

SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes .-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECCION
SERVIU IX REGION

MARIA PAULINA BONILLA MUÑOZ
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU IX REGION

NURIA VIRGINIA NUÑEZ RIUS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DE LA FAMILIA

FUNDACION DE LA FAMILIA
DIRECCION EJECUTIVA